

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.349-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 4A 9 18W URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0222.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 1 2 NOV 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.766.719, actuando en calidad de apoderado de MARIA DE LOS SANTOS JARAMILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.916.868 y EDUARDO ENRIQUE BURGOS LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.697.352, titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 4A 9 18W Urbanización El Portal de la ciudad de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0651-0008-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-63411 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de

noventa metros con nueve centímetros cuadrados (90,09 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

- Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA DE LOS SANTOS JARAMILLO FUENTES.
- Copia de la cédula de ciudadanía de EDUARDO ENRIQUE BURGOS LARA.

Copia de la cédula de ciudadanía de VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES.

 Original del poder especial conferido a VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.766.719, suscrito por MARIA DE LOS SANTOS JARAMILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.916.868 y EDUARDO ENRIQUE BURGOS LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.697.352, de fecha 20 de agosto de 2019.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-63411 del 12 de agosto de 2019 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27420553 de fecha de 28 de mayo de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No.157 del 11 de febrero de 1.998 de la Notaria Tercera de Montería.

Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta INGRID CECILIA ORTIZ NAVAJA, con
Matricula Profesional No. A08402003 F0020828 de 46 de profesional No. A084020 de 46 de 46 de profesional No. A084020 de 46 d

Matricula Profesional No. A08192003-50929828, de 16 de agosto de 2019.

- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.766.719, del 12 de agosto de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta INGRID CECILIA ORTIZ NAVAJA, con Matricula Profesional No.A08192003-50929828, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

Copia de la Matrícula Profesional No.A08192003-50929828, de la Arquitecta INGRID CECILIA ORTIZ

NAVAJA

 Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900615 del 30 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

 Original del oficio No.PL-NP-201900895 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 21 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

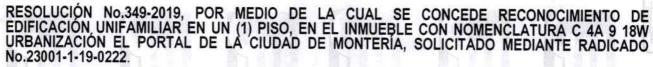
CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados y en razón a que la solicitante no suministro la dirección de vecino colindante





Curaduría Urbana

Primera de Montería



FECHA DE EXPEDICIÓN 05/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 7 2 NOV 2019

por la parte norte del proyecto, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 28 de agosto de 2019 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Borde Occidental, UDP: 420: Rancho Grande - El Dorado, Sector: 22, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 4A 9 18W Urbanización El Portal de la ciudad de Monteria, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0651-0008-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-63411 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por VICTOR AUGUSTO JARAMILLO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.766.719, actuando en calidad de apoderado de MARIA DE LOS SANTOS JARAMILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.916.868 y EDUARDO ENRIQUE BURGOS LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.697.352, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta INGRID CECILIA ORTIZ NAVAJA, con Matricula Profesional No. A08192003-50929828, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad MARIA DE LOS SANTOS JARAMILLO FUENTES Y EDUARDO ENRIQUE BURGOS LARA.

90,09 m2

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote 98.00 m2 Uso actual de la edificación Residencial Número de pisos Uno (1) Estrato Uno (1) Número de unidades Una (1)

Area de construcción total a reconocer

Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, alcoba principal con baño, cámara de aire, hall, un (1) baño, dos (2) alcobas y patio.

Area libre 7,91 m2

ma

ería

Página 2 de 3



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.349-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 4A 9 18W URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0222.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/11/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 1 2 NOV 2019

Indice de ocupación Indice de construcción

0,9

Retiros

Frontal: 1,20 m

Laterales: 0,00 m Posterior: 1.13 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de

2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monterfa

Montería

Urbana'

Página 3 de 3